



# Asamblea General

Distr. general  
12 de marzo de 2018  
Español  
Original: francés/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**30º período de sesiones**  
7 a 18 de mayo de 2018

## **Recopilación sobre Burkina Faso**

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>**

2. Varios órganos de tratados recomendaron que Burkina Faso ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>3</sup>. Además, varios órganos de tratados alentaron e invitaron al país a reconocer los procedimientos de denuncia de dichos órganos<sup>4</sup>.

#### **III. Marco nacional de derechos humanos<sup>5</sup>**

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Burkina Faso que ultimara la revisión del marco constitucional y legislativo que estaba en curso, iniciara debates públicos sobre la diversidad de opinión e interpretación respecto de las leyes y prácticas religiosas y consuetudinarias de la persona, con la participación de organizaciones de la sociedad civil de mujeres, y creara un consenso para la aprobación de leyes que promovieran los derechos de la mujer<sup>6</sup>.



4. En 2013, el Comité contra la Tortura recomendó a Burkina Faso que acelerara la revisión de su Código de Procedimiento Penal para adaptarlo a las normas internacionales de derechos humanos<sup>7</sup>.

5. En 2016, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acogió con agrado la aprobación en 2015 de leyes sobre el alquiler de vivienda privada, el seguro universal de salud y la minería<sup>8</sup>. El Comité recomendó a Burkina Faso que incorporara en su Constitución la totalidad de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>9</sup>.

6. Varios órganos de tratados acogieron con satisfacción la aprobación del Plan de acción nacional en favor de los derechos humanos y la promoción cívica para 2012-2022<sup>10</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito la adopción del plan de acción nacional para aplicar la política nacional de género<sup>11</sup>.

7. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebró la aprobación de la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2016 y recomendó a Burkina Faso que adoptara medidas para que la Comisión se ajustara plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)<sup>12</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Burkina Faso aprobara el decreto sobre la organización y el funcionamiento de la Comisión<sup>13</sup>. Varios órganos de tratados recomendaron que Burkina Faso velara por que la Comisión dispusiera de recursos suficientes para cumplir su mandato<sup>14</sup>. En 2017, Burkina Faso informó de que el proceso de puesta en marcha de la Comisión estaba en curso, con el establecimiento del mecanismo de designación de los nuevos miembros y la aprobación, en 2017, del decreto<sup>15</sup>.

## **IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **A. Cuestiones transversales**

#### **1. Igualdad y no discriminación<sup>16</sup>**

8. En 2016, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la falta de medidas eficaces para luchar contra la discriminación. Recomendó que Burkina Faso adoptara una ley general y completa de lucha contra la discriminación que prohibiera toda forma de discriminación, directa e indirecta<sup>17</sup>.

9. En 2016, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las prácticas consuetudinarias que impedían a la mujer ser propietaria de tierras y heredarlas del marido<sup>18</sup>.

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Burkina Faso que acelerara la aprobación de la revisión del Código de las Personas y de la Familia, derogando todas las disposiciones que discriminaban a la mujer, por ejemplo, mediante el aumento de la mayoría de edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años para los hombres y las mujeres, sin excepción<sup>19</sup>.

11. El mismo Comité expresó su preocupación por que el Código del Trabajo prohibía que las mujeres realizaran ciertos tipos de trabajo basados en estereotipos discriminatorios, y por que las mujeres seguían sin ser consideradas aptas para recibir prestaciones familiares que se concedían automáticamente a los padres. Recomendó que Burkina Faso revisara las disposiciones y políticas discriminatorias que regulaban la recepción de prestaciones familiares<sup>20</sup>.

12. El Comité lamentó los informes de ataques contra las personas con albinismo y la estigmatización y la exclusión social que sufrían las madres de niños con albinismo. El Comité recomendó a Burkina Faso que realizara actividades de sensibilización para cambiar las actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas con albinismo<sup>21</sup>.

13. En 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por la persistencia del sistema de castas en determinados grupos étnicos. Recomendó que Burkina Faso aprobara una ley específica sobre la discriminación basada en la ascendencia<sup>22</sup>. El Comité también mostró su preocupación por que en la legislación nacional no hubiera una definición específica de discriminación racial que estuviera en plena conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>23</sup>.

14. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por los estereotipos de que eran objeto las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, y por las denuncias de discriminación y discurso de odio en su contra, incluso por parte de figuras políticas. Recomendó que Burkina Faso prohibiera jurídicamente la discriminación basada en la orientación sexual o en la identidad de género<sup>24</sup>.

## **2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos<sup>25</sup>**

15. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se mostró alarmado por las repercusiones negativas que tenían para los derechos de las comunidades rurales las actividades de las empresas que explotaban los recursos naturales de sus territorios. Le preocupaba sumamente que estas actividades afectaban en gran medida a los derechos humanos de las comunidades, en particular en la comunidad de Essakane, donde una empresa minera no había indemnizado plenamente a las poblaciones desplazadas. El Comité recomendó que Burkina Faso aplicara el Plan de Ordenación Ambiental y Social, e hiciera cumplir el Código de la Minería y el Código del Medio Ambiente<sup>26</sup>.

## **3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

16. El Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo se mostró impresionado por el compromiso nacional e internacional de Burkina Faso con la lucha contra el terrorismo. Señaló las medidas positivas que se habían adoptado, como la creación de una fuerza de lucha contra el terrorismo y de un comité nacional y un centro nacional de lucha contra el terrorismo<sup>27</sup>.

17. En 2014, el Relator Especial instó a los donantes a aumentar el nivel de apoyo internacional a Burkina Faso, seleccionando medidas que contribuyeran a garantizar la estabilidad y la justicia social, proteger las fronteras del país, aliviar la pobreza y resolver la crisis del sistema de justicia<sup>28</sup>.

## **B. Derechos civiles y políticos**

### **1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona<sup>29</sup>**

18. En 2013, el Comité contra la Tortura lamentó que la abolición de la pena de muerte aún no se hubiera inscrito oficialmente en la legislación y que al menos diez presos estuvieran a la espera de ser ejecutados. Recomendó que Burkina Faso aboliera la pena de muerte y ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte<sup>30</sup>. En 2017, Burkina Faso informó de que un anteproyecto de Código Penal, que se estaba ultimando, ya no preveía la pena de muerte como sanción penal<sup>31</sup>.

19. El Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura seguían preocupados por las denuncias de linchamientos que habían provocado la muerte de presuntos infractores y habían tenido lugar, en algunos casos, en presencia de agentes de policía. Recomendaron que Burkina Faso enjuiciara a los autores de esos ataques y adoptara medidas para garantizar la credibilidad del sistema judicial<sup>32</sup>.

20. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la aparición de milicias de autodefensa, en particular las “Koglweogo”, algunas de las cuales presuntamente se dedicaban a la extorsión, realizaban detenciones ilegales, infligían malos tratos y cometían asesinatos. Recomendó que Burkina Faso fortaleciera la presencia de las

fuerzas de defensa y de seguridad nacionales en todo el país y evitara que las milicias de autodefensa sustituyeran al Estado<sup>33</sup>.

21. En 2016, el Comité contra la Desaparición Forzada recomendó a Burkina Faso que reconociera el carácter continuo de la desaparición forzada y garantizara la imprescriptibilidad del delito<sup>34</sup>.

22. En 2016, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las presuntas violaciones de los derechos humanos con ocasión de los disturbios políticos y sociales de los años previos. Recomendó que Burkina Faso evitara que los miembros de las fuerzas del orden, las fuerzas de seguridad y la Guardia Penitenciaria hicieran un uso excesivo y desproporcionado de la fuerza. También recomendó a Burkina Faso que investigara todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, enjuiciara a los autores e indemnizara a las víctimas<sup>35</sup>.

23. El Relator Especial sobre el terrorismo acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por Burkina Faso para aplicar las recomendaciones del examen anterior, en particular sobre la aplicación de la política nacional de justicia 2010-2019, que incluía la mejora de la gestión de las prisiones, la protección de los derechos de los detenidos, la promoción de la reinserción social de los reclusos y la humanización de los lugares de detención. Recomendó que Burkina Faso prosiguiera sus esfuerzos para poner en práctica esa política<sup>36</sup>.

24. El Comité contra la Tortura seguía preocupado por las denuncias de actos de tortura y malos tratos perpetrados por los agentes de las fuerzas del orden que, en algunos casos, habían causado presuntamente la muerte de los detenidos<sup>37</sup>. Recomendó que Burkina Faso revisara el Código Penal para que la definición de tortura se ajustara a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; velara por que todas las denuncias de presuntas torturas o malos tratos fueran investigadas por un órgano independiente e imparcial, y por que los autores fueran enjuiciados; y asegurara a las víctimas una reparación total y una rehabilitación completa<sup>38</sup>.

25. El Comité de Derechos Humanos celebró la aprobación de la ley por la que se preveía el establecimiento de un observatorio nacional para la prevención de la tortura, e instó a Burkina Faso a aprobar rápidamente los decretos para su puesta en funcionamiento<sup>39</sup>. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó a Burkina Faso que asignara los recursos necesarios al observatorio<sup>40</sup>.

26. El Comité contra la Tortura seguía preocupado por las deficientes condiciones de reclusión, incluidas las condiciones sanitarias deplorables, en Burkina Faso, que presuntamente habían ocasionado varias muertes<sup>41</sup>. El Relator Especial sobre el terrorismo consideró que las condiciones de reclusión equivalían a un trato inhumano y degradante, y destacó la necesidad imperiosa de adoptar medidas urgentes. Observó la ausencia casi total de medicamentos para el tratamiento de infecciones o enfermedades, que eran habituales<sup>42</sup>. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por la elevada tasa de hacinamiento y el alto porcentaje de detenidos en prisión preventiva, y lamentó la falta de un mecanismo para recibir las quejas de los reclusos<sup>43</sup>. El Comité contra la Tortura recomendó que Burkina Faso mejorara las condiciones penitenciarias, ajustándolas a las normas internacionales, y estableciera un mecanismo de denuncia independiente, eficaz y confidencial sobre las condiciones de la privación de libertad<sup>44</sup>.

27. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por las denuncias de detenciones policiales abusivas<sup>45</sup>. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por que los detenidos no gozaran de todas las salvaguardias legales desde el momento de la privación de libertad<sup>46</sup>. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó a Burkina Faso que velara por el mantenimiento adecuado de los registros y sancionara a quien, de manera intencional, no registrara una privación de libertad<sup>47</sup>. El Relator Especial sobre el terrorismo recomendó a Burkina Faso garantizar que se estudiara urgentemente la posibilidad de otorgar la libertad condicional a toda persona en prisión preventiva por delitos no violentos<sup>48</sup>.

## 2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>49</sup>

28. El Comité de Derechos Humanos celebró la aprobación en 2015 del Pacto Nacional para la Renovación de la Justicia<sup>50</sup>.

29. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la negativa de Burkina Faso, en 2009, a aceptar la recomendación formulada en el contexto del examen periódico universal de que hiciera todo lo posible para garantizar que la justicia pudiera obrar con independencia y que se eliminara toda influencia política en el sistema jurídico<sup>51</sup>.

30. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito el aumento del número de tribunales de primera instancia y la revisión del plan de asistencia jurídica en 2016. Sin embargo, le inquietaba el bajo nivel de concienciación de las mujeres sobre sus derechos y su limitado acceso geográfico a los tribunales. Recomendó que Burkina Faso desarrollara el sistema judicial en todas las regiones y ampliara la jurisdicción de los tribunales ordinarios para abarcar las decisiones sobre asuntos relacionados con el Código de la Persona y la Familia, que hasta entonces se regían por los tribunales religiosos y consuetudinarios<sup>52</sup>.

31. En lo relativo a la aplicación de las recomendaciones del examen anterior, el Relator Especial sobre el terrorismo señaló que el promedio de tiempo necesario para tramitar los casos civiles había disminuido de manera significativa. Exhortó a Burkina Faso a esforzarse por lograr una disminución significativa en el promedio de tiempo necesario para tramitar las causas penales<sup>53</sup>.

32. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la corrupción y las corrientes financieras ilícitas en Burkina Faso<sup>54</sup>. El Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Humanos seguían preocupados por las denuncias de corrupción que gangrenaban el aparato judicial<sup>55</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Burkina Faso que investigara y enjuiciara todos los casos de corrupción de funcionarios de justicia y castigara a los autores de manera adecuada<sup>56</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Burkina Faso reforzara sus mecanismos contra la corrupción<sup>57</sup>.

33. En vista de que Burkina Faso carecía de órganos especializados para investigar los casos de desaparición forzada, el Comité contra la Desaparición Forzada recomendó que el país adoptara las medidas necesarias para garantizar que las desapariciones forzadas quedaran explícitamente fuera del ámbito de competencia de las jurisdicciones militares en todos los casos y solo pudieran ser investigadas y juzgadas por los tribunales ordinarios<sup>58</sup>.

34. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción las medidas adoptadas para dilucidar la responsabilidad de las violaciones graves de los derechos humanos cometidas desde 1960 y durante los acontecimientos de 2014 y 2015. El Comité recomendó a Burkina Faso que investigara los casos de violaciones de los derechos humanos documentadas por las comisiones de investigación, enjuiciara a los culpables y garantizara que las víctimas tuvieran acceso a un recurso efectivo<sup>59</sup>.

35. El Comité contra la Tortura recordó que, a falta de una demanda de extradición, Burkina Faso debía enjuiciar a toda persona responsable de actos de tortura y otros delitos internacionales que se encontrara en su territorio<sup>60</sup>.

## 3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política<sup>61</sup>

36. El Comité de Derechos Humanos celebró la despenalización de los delitos de la prensa en 2015. Sin embargo, observó con preocupación la información según la cual algunos medios de comunicación, periodistas y defensores de los derechos humanos habían sido objeto de amenazas, actos de hostigamiento e intimidación, y el Consejo Supremo de la Comunicación había impuesto restricciones excesivas a la libertad de expresión durante el período de transición<sup>62</sup>.

37. El Comité vio con preocupación la exclusión de varios candidatos de las elecciones de 2015. Recomendó que Burkina Faso garantizara a todos sus ciudadanos el derecho a

votar y a presentarse a elecciones, sin distinción de ningún tipo, en particular de opinión política<sup>63</sup>.

#### 4. Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>64</sup>

38. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares se mostró inquieto por la persistencia de la trata de niños y mujeres con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica y prostitución. Recomendó que Burkina Faso llevara ante la justicia a los responsables y ofreciera apoyo a las víctimas<sup>65</sup>.

39. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito la creación de un Comité Nacional de Vigilancia y Supervisión, con el mandato de coordinar la aplicación de la legislación contra la trata. Recomendó que Burkina Faso elaborara y aplicara una estrategia contra la trata de personas<sup>66</sup>.

### C. Derechos económicos, sociales y culturales

#### 1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias<sup>67</sup>

40. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación la elevada tasa de desempleo, en particular entre las mujeres y los jóvenes adultos que vivían en los centros urbanos. Recomendó que Burkina Faso aplicara eficazmente la política nacional de empleo<sup>68</sup>.

41. El mismo Comité expresó preocupación por que más del 70% de los trabajadores permanecían en la economía informal, por lo que carecían de protección social. El Comité recomendó a Burkina Faso que estableciera un sistema de seguridad social universal y regularizara la situación de los trabajadores de la economía informal<sup>69</sup>.

42. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba preocupado por la concentración de mujeres en empleos mal remunerados en la economía informal, donde a menudo eran objeto de trabajo doméstico en condiciones de explotación. Recomendó que Burkina Faso realizara inspecciones sistemáticamente para combatir las prácticas de explotación laboral y mejorara el acceso de las mujeres al empleo estructurado mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, entre otras cosas<sup>70</sup>.

43. Preocupado por el bajo nivel de salario mínimo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Burkina Faso fijara el salario mínimo en una cuantía suficiente para que todos los trabajadores y las trabajadoras y sus familiares, incluidos los trabajadores de la economía informal, tuvieran condiciones de vida dignas<sup>71</sup>.

44. El mismo Comité expresó su preocupación por que los derechos sindicales fueran objeto de restricciones excesivas. Instó a Burkina Faso a que se asegurara de que el marco legislativo sobre los derechos sindicales se ajustara al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y protegiera a los trabajadores sindicados y a sus dirigentes contra actos de intimidación<sup>72</sup>.

#### 2. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>73</sup>

45. El mismo Comité expresó su preocupación por que una proporción importante de la población no estuviera en condiciones de gozar de un nivel de vida adecuado y que la pobreza siguiera estando generalizada, especialmente entre las mujeres y los habitantes de las zonas rurales. Recomendó que Burkina Faso aplicara la Estrategia de Crecimiento Acelerado y Desarrollo Sostenible creada desde una perspectiva basada en los derechos humanos<sup>74</sup>.

46. El Relator Especial sobre el terrorismo consideró preocupante que, pese a que la economía nacional crecía constantemente, casi la mitad de la población viviera con ingresos inferiores al umbral de pobreza del Banco Mundial. Exhortó a Burkina Faso a que intensificara sus esfuerzos para combatir eficazmente la pobreza y velara por que el crecimiento del producto interno bruto se tradujera en una disminución proporcional del nivel de pobreza de la población<sup>75</sup>.

47. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por que la inseguridad alimentaria afectara a gran parte de la población, así como por la alarmante persistencia de la malnutrición aguda entre los niños menores de 5 años. Señaló que la política de promoción de la agroindustria tenía repercusiones nefastas para las explotaciones agrícolas familiares y podía atentar contra el ejercicio del derecho a la alimentación<sup>76</sup>.

48. Preocupaban al Comité la falta de acceso al agua potable, particularmente en las zonas rurales, y los cortes del suministro de agua potable. Observó que no existía ninguna estrategia nacional sobre el sistema de saneamiento<sup>77</sup>.

49. El Comité expresó su preocupación por los desalojos forzosos de numerosas familias de zonas rurales debido a la explotación de minas de oro y la agroindustria<sup>78</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que las mujeres se habían visto afectadas desproporcionadamente por los desalojos forzosos de las comunidades de Essakan y Kounkoufouanou<sup>79</sup>.

50. El mismo Comité recomendó a Burkina Faso que estableciera un marco jurídico para garantizar que los proyectos agroindustriales y las actividades de las industrias extractivas no socavaran los derechos de las mujeres rurales, y velara por que los desalojos se realizaran por orden de un tribunal y estuvieran sujetos a estrictas salvaguardias procesales, de conformidad con las normativas internacionales<sup>80</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Burkina Faso garantizara a las víctimas un recurso efectivo<sup>81</sup>.

51. El mismo Comité señaló con preocupación que una elevada proporción de la población residía en viviendas precarias y que había gran escasez de viviendas, en especial en la ciudad de Uagadugú. También expresó preocupación por el aumento de los precios de la vivienda que se derivaban de esa situación. Recomendó que Burkina Faso aprobara una estrategia nacional de vivienda basada en los derechos humanos y garantizara la aplicación de la Ley del Alquiler de la Vivienda Privada<sup>82</sup>.

### 3. Derecho a la salud<sup>83</sup>

52. Aunque celebró la aprobación en 2015 de la Ley del Régimen de Seguro Universal de Salud, el mismo Comité lamentó que las personas desfavorecidas o marginadas tuvieran dificultades para acceder a los servicios de salud. Recomendó que Burkina Faso aumentara el presupuesto asignado a la salud y mejorara la infraestructura del sistema de atención primaria<sup>84</sup>.

53. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la aprobación del Decreto núm. 2016-311 (2016), que introdujo la atención sanitaria gratuita para los niños menores de 5 años y las mujeres embarazadas. Sin embargo, le preocupaban profundamente la tasa extremadamente elevada de mortalidad materna y el vínculo con el aumento de la incidencia de los abortos en condiciones de riesgo, así como la falta de servicios y educación exhaustivos sobre salud sexual y reproductiva para adolescentes<sup>85</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la criminalización del aborto, que impulsaba a las mujeres a recurrir a abortos peligrosos, y el Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por las limitaciones al acceso al aborto legal en casos de violación o incesto. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Burkina Faso que derogara la legislación que penalizaba el aborto, y el Comité de Derechos Humanos instó al país a eliminar los obstáculos al aborto legal<sup>86</sup>. Ambos comités pidieron a Burkina Faso que garantizara el acceso de las mujeres y las niñas a servicios de salud sexual y reproductiva, como los métodos anticonceptivos, en todo el país<sup>87</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Burkina Faso aumentara la concienciación de las mujeres respecto de la Ley de Salud Reproductiva y mejorara el acceso a servicios básicos de atención prenatal y posnatal, y a servicios obstétricos de urgencia<sup>88</sup>.

54. El mismo Comité recomendó a Burkina Faso que garantizara el acceso a servicios de salud adecuados para las mujeres y las niñas que vivían con el VIH<sup>89</sup>.

#### 4. Derecho a la educación<sup>90</sup>

55. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señaló el Programa Sectorial de Educación y Formación (2012-2020), así como las estrategias nacionales para la educación de las niñas (2011-2020) y para el desarrollo de la educación inclusiva<sup>91</sup>.

56. Aunque acogió con satisfacción el aumento de la matriculación en la escuela primaria, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estaba preocupado por los informes de los costos indirectos de la escolarización, la desigualdad persistente en el acceso a la educación, la elevada tasa de abandono escolar en la enseñanza primaria y secundaria, especialmente entre las niñas, y la elevada tasa de analfabetismo. Recomendó a Burkina Faso que ejecutara íntegramente el Plan de Desarrollo Estratégico de la Educación Básica y el Plan de Alfabetización, y mejorara la calidad y la infraestructura de las escuelas, en particular en las zonas rurales<sup>92</sup>.

57. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la aprobación de una estrategia nacional para la aceleración de la educación de las niñas (2012-2021) y los efectos positivos de su aplicación en el aumento del acceso de las niñas a la educación. Sin embargo, estaba preocupado por la tasa extremadamente alta de embarazos precoces entre las niñas en edad escolar, la mala calidad de la educación y el hecho de que muchas niñas en situación de pobreza se vieran obligadas a abandonar sus estudios y mantener a sus familias. Recomendó que Burkina Faso eliminara los costos indirectos de la escolarización, reforzara los programas de alfabetización de adultos, en particular para las mujeres de las zonas rurales, asignara recursos suficientes a los programas de lucha contra los embarazos precoces, y eliminara los estereotipos discriminatorios y los obstáculos de otra índole para que las niñas accedieran a la educación concienciando acerca de la importancia de la educación para las mujeres<sup>93</sup>.

### D. Derechos de personas o grupos específicos

#### 1. Mujeres<sup>94</sup>

58. En 2017, el mismo Comité acogió con beneplácito la Ley de 2015 sobre la prevención y las penas relativas a la violencia contra la mujer y la niña, y otras medidas legislativas e institucionales destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer y promover la igualdad de género<sup>95</sup>. No obstante, le preocupa la persistencia de estereotipos que discriminaban a la mujer. Recomendó que Burkina Faso elaborara una estrategia amplia, que incluyera un cronograma y objetivos claros, para modificar los estereotipos discriminatorios que afectaban a las mujeres<sup>96</sup>.

59. El Comité observó con preocupación la persistencia de la mutilación genital femenina y recomendó a Burkina Faso que asignara recursos suficientes para la aplicación de los planes y las estrategias nacionales para combatir esa práctica<sup>97</sup>.

60. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura estaban preocupados por la persistencia en determinados grupos étnicos de prácticas tradicionales nocivas, como los matrimonios forzados, el levirato y el sororato<sup>98</sup>. Varios órganos de tratados recomendaron a Burkina Faso que tomara medidas urgentes para poner fin a las prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres<sup>99</sup>.

61. El Comité de Derechos Humanos seguía viendo con preocupación la prevalencia de la violencia contra la mujer, incluidas la violencia doméstica y la violencia sexual<sup>100</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó las dificultades a que se enfrentaban las mujeres víctimas para obtener acceso a la justicia y apoyo<sup>101</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Burkina Faso que investigara los casos de violencia contra las mujeres y enjuiciara a los responsables<sup>102</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Burkina Faso garantizara a las víctimas el acceso a la justicia y a servicios adecuados de recuperación<sup>103</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Burkina Faso que acelerara la revisión de la Ley núm. 061-2015/CNT para tipificar como delito la violación conyugal<sup>104</sup>. El Comité

para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Burkina Faso que incluyera en el Código Penal una disposición para proteger a las mujeres acusadas de brujería<sup>105</sup>.

62. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por el escaso número de mujeres en los asuntos públicos y en puestos de responsabilidad en el sector privado<sup>106</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Burkina Faso que ultimara y aprobara el proyecto de ley para revisar la Ley núm. 010-2009 con el fin de aumentar la representación de ambos sexos en las listas de candidatos para las elecciones legislativas y municipales del 30% al 50% y que rechazara las listas de candidatos que no respetaran esa cuota. También recomendó que aplicara medidas especiales de carácter temporal para garantizar la paridad de género en el nombramiento de mujeres en puestos de adopción de decisiones<sup>107</sup>.

63. El mismo Comité recomendó a Burkina Faso que adoptara una estrategia para reforzar la capacidad del mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres y que se asegurara de que dispusiera del suficiente poder de adopción de decisiones y de los recursos necesarios<sup>108</sup>.

## 2. Niños<sup>109</sup>

64. El Comité de Derechos Humanos celebró la aprobación del Programa Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil en las Plantas de Lavado de Oro y en las Canteras Artesanales (2015-2019). Sin embargo, le preocupaban el alcance y la persistencia de la explotación de los niños con fines de mendicidad, y la explotación de niños en el trabajo forzoso, en particular como empleados domésticos o en trabajos peligrosos, especialmente en la minería artesanal, el sector agrícola y los establecimientos de venta de bebidas<sup>110</sup>.

65. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la tasa extremadamente alta de matrimonio infantil; el 92% de las niñas de las zonas rurales se casaban antes de alcanzar los 18 años de edad. Recomendó a Burkina Faso que asignara recursos suficientes para la aplicación del plan y las estrategias nacionales contra el matrimonio infantil<sup>111</sup>.

66. Varios órganos de tratados expresaron preocupación por la explotación de los niños talibés y garibús con fines de mendicidad<sup>112</sup>. El Comité contra la Tortura instó a Burkina Faso a enjuiciar a toda persona que obligara a niños a mendigar<sup>113</sup>.

67. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Burkina Faso que aplicara estrictamente las disposiciones legales relativas a la trata y al trabajo y la explotación de los niños<sup>114</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que Burkina Faso aplicara con firmeza las disposiciones del Código del Trabajo que prohibían las peores formas de trabajo infantil<sup>115</sup>. El Comité de los Derechos del Niño instó a Burkina Faso a que liberara a los niños de situaciones de trabajo forzoso y otras situaciones de servidumbre<sup>116</sup>.

68. El mismo Comité expresó su preocupación por la prevalencia de la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la ausencia de medidas adecuadas para impedir de manera efectiva la utilización de niños en el turismo sexual<sup>117</sup>. Recomendó a Burkina Faso que prohibiera expresamente por ley todos los delitos previstos en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, acelerara la aprobación del Código de Protección del Niño, y estableciera mecanismos para detectar a los niños víctimas<sup>118</sup>. El Comité de Derechos Humanos instó a Burkina Faso a enmendar la Ley núm. 011-2014/AN de Represión de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, en virtud de la cual un culpable podía pagar una multa en lugar de cumplir pena de reclusión<sup>119</sup>. El Comité de los Derechos del Niño reiteró su preocupación por el nivel sumamente bajo de las sanciones pronunciadas contra los autores del delito de pedofilia<sup>120</sup>.

69. El Comité contra la Tortura instó a Burkina Faso a que revisara su legislación para incluir la prohibición del castigo corporal en el hogar<sup>121</sup>.

70. El mismo Comité expresó su preocupación por las denuncias sobre el mal funcionamiento del sistema de justicia juvenil. Recomendó que Burkina Faso velara por

que la detención de menores solo se utilizara como medida de último recurso y por el período más breve posible, y por que estuvieran separados de los adultos<sup>122</sup>.

71. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Burkina Faso que tipificara como delito el reclutamiento y la utilización de menores de 18 años en las fuerzas armadas nacionales, los grupos armados no estatales y las empresas de seguridad, y considerara delitos los actos previstos en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>123</sup>.

### **3. Personas con discapacidad<sup>124</sup>**

72. La UNESCO lamentó la falta de información sobre las personas con discapacidad y señaló que los obstáculos a que se enfrentaba la educación de los niños con discapacidad en Burkina Faso eran principalmente de índole social<sup>125</sup>. La UNESCO recomendó velar por la inclusión de los alumnos con discapacidad en el sistema educativo y luchar contra las formas de discriminación a las que se enfrentaban<sup>126</sup>.

73. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la aprobación de la Ley sobre la Protección y la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y señaló que la Constitución exigía que el Estado prestara asistencia a las personas con discapacidad. Le preocupaba, sin embargo, que los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad no estuvieran protegidos por ninguna política o plan de acción específico. Recomendó que Burkina Faso desarrollara y aplicara una estrategia para velar por que las mujeres y las niñas con discapacidad tuvieran un acceso efectivo a la justicia, la vida política y pública, la educación, las actividades generadoras de ingresos y la atención sanitaria, incluidos los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva<sup>127</sup>.

### **4. Minorías y pueblos indígenas<sup>128</sup>**

74. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por que los nómadas, los migrantes y las personas que vivían en zonas rurales, tal vez no fueran tenidos en cuenta suficientemente en las políticas y los programas de desarrollo elaborados por Burkina Faso. Recomendó que Burkina Faso adoptara las medidas necesarias para evitar su marginación<sup>129</sup>.

75. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por la dimensión comunitaria y a veces étnica de los conflictos entre ganaderos y agricultores, especialmente los relativos a los peuls<sup>130</sup>. El Comité de Derechos Humanos instó a Burkina Faso a reducir las tensiones entre los agricultores y los pastores teniendo en cuenta las causas profundas de los conflictos, como la inseguridad de la tenencia de la tierra<sup>131</sup>. Observó con preocupación los informes según los cuales la comunidad peul era un objetivo recurrente de los ataques de las milicias de autodefensa y celebró la creación del Observatorio Nacional para la Prevención y Gestión de los Conflictos Comunitarios, en 2015<sup>132</sup>.

### **5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos**

76. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recomendó a Burkina Faso que adoptara la estrategia nacional de migración, 2014-2025, y desarrollara una estrategia nacional a fin de velar por la reinserción duradera de los trabajadores migratorios repatriados<sup>133</sup>.

77. Ese mismo Comité recomendó que Burkina Faso velara por que toda forma de detención de los trabajadores migratorios por la infracción de la legislación relativa a la inmigración no fuera arbitraria y por que se utilizara solo como medida de último recurso<sup>134</sup>.

78. El mismo Comité recomendó a Burkina Faso que garantizara que los trabajadores migratorios y sus familiares, incluidas aquellas personas que se encontraran en situación irregular, tuvieran derecho a presentar denuncias y obtener una reparación ante los tribunales<sup>135</sup>.

79. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) felicitó a Burkina Faso por el gran empeño y compromiso demostrados hacia el cumplimiento de

sus obligaciones relativas a la protección de los refugiados<sup>136</sup>. Sin embargo, expresó preocupación por que, tras los atentados terroristas perpetrados en Burkina Faso desde 2016, ciertos refugiados habían sido estigmatizados. Recomendó a Burkina Faso que velara por el acceso de esos refugiados a protección internacional y mantuviera íntegramente los sistemas de asilo; y por que aumentara la integración de los refugiados en los programas nacionales destinados a facilitar la cohesión social<sup>137</sup>.

80. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se mostró preocupado por que las mujeres y las niñas refugiadas corrieran un mayor riesgo de violencia sexual y de género, así como de matrimonio precoz y forzado, trata de personas y prostitución forzada. Recomendó que Burkina Faso dotara al Consejo Superior para la Reconciliación y la Unidad Nacional de plena operatividad para que pudiera investigar las acusaciones de violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad y los grupos terroristas, llevara a los autores ante la justicia y garantizara la indemnización y la rehabilitación de las víctimas<sup>138</sup>.

81. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios observó con preocupación que los documentos de identidad expedidos a los refugiados no eran reconocidos, o no lo eran siempre<sup>139</sup>. El ACNUR recomendó aumentar a cinco años el período de validez de los documentos de identidad de los refugiados<sup>140</sup>.

82. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó a Burkina Faso que incorporara explícitamente el principio de no devolución en su legislación<sup>141</sup>.

## 6. Apátridas<sup>142</sup>

83. El ACNUR acogió con agrado las medidas legislativas y de sensibilización adoptadas por Burkina Faso contra la apatridia<sup>143</sup>. Recomendó que garantizara la ejecución efectiva del plan de acción nacional de lucha contra la apatridia y siguiera invirtiendo en el registro de los nacimientos<sup>144</sup>.

84. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Burkina Faso que estableciera un sistema nacional de inscripción gratuita de nacimientos para todos los niños<sup>145</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Burkina Faso que organizara campañas de sensibilización sobre la importancia de la inscripción de los nacimientos y el uso de unidades móviles de registro civil, prestando especial atención a los niños nacidos en los campamentos de refugiados<sup>146</sup>.

## Notas

- <sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Burkina Faso will be available at [www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/BFIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/BFIndex.aspx).
- <sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.1–135.2.
- <sup>3</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, para. 53, CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, paras. 19 (e) and 42, and CMW/C/BFA/CO/1, para. 11.
- <sup>4</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 29, CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 19, CMW/C/BFA/CO/1, para. 9, and CED/C/BFA/CO/1, para. 8.
- <sup>5</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.3–135.12.
- <sup>6</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 8–9.
- <sup>7</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 11. See also CCPR/C/BFA/CO/1, para. 30, and CED/C/BFA/CO/1, paras. 31–32.
- <sup>8</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, para. 5 (a)–(b) and (d). See also para. 42.
- <sup>9</sup> *Ibid.*, paras. 6–7.
- <sup>10</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 6 (c), CED/C/BFA/CO/1, para. 4, and CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 4 (g).
- <sup>11</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, para. 5 (c).
- <sup>12</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, para. 8. See also CED/C/BFA/CO/1, paras. 9–10 and CED/C/BFA/CO/1/Add.1, paras. 2 and 4.
- <sup>13</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 7–8.
- <sup>14</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 15, CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 14, and CEDAW/C/BFA/CO/6/Add.1, para. 15.
- <sup>15</sup> See CED/C/BFA/CO/1/Add.1, para. 3.
- <sup>16</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.44–135.66.

- <sup>17</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 11–12.
- <sup>18</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, para. 15.
- <sup>19</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, para. 51 (a). See also E/C.12/BFA/CO/1, paras. 17–18, CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 15–16, CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, para. 21, CEDAW/C/BFA/CO/6/Add.1, paras. 53–54 and 58, and the letter dated 6 December 2016 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Burkina Faso to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, p. 4. Available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BFA/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_BFA\\_259\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/BFA/INT_CEDAW_FUL_BFA_259_E.pdf).
- <sup>20</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 34–35.
- <sup>21</sup> *Ibid.*, paras. 48–49.
- <sup>22</sup> See CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 8.
- <sup>23</sup> *Ibid.*, para. 6.
- <sup>24</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 13–14.
- <sup>25</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.24 and 136.2.
- <sup>26</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 13–14.
- <sup>27</sup> See A/HRC/25/59/Add.1, paras. 55–57.
- <sup>28</sup> *Ibid.*, para. 67.
- <sup>29</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.66–135.89.
- <sup>30</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 24. See also CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 21–22, and CED/C/BFA/CO/1, para. 14.
- <sup>31</sup> See CED/C/BFA/CO/1/Add.1, para. 6.
- <sup>32</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 26. See also CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 23–24.
- <sup>33</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 23–24. See also CCPR/C/BFA/CO/1/Add.1, paras. 13–18.
- <sup>34</sup> See CED/C/BFA/CO/1, para. 20.
- <sup>35</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 25–26. See also CAT/C/BFA/CO/1, para. 9.
- <sup>36</sup> See A/HRC/25/59/Add.1, paras. 49–50 and 71.
- <sup>37</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, paras. 10 and 12. See also CCPR/C/BFA/CO/1, para. 27.
- <sup>38</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, paras. 8, 12 and 18. See also paras. 10 (a) and 12 (a), and CCPR/C/BFA/CO/1, para. 28.
- <sup>39</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 3 (b) and 28. See also CED/C/BFA/CO/1, para. 11, and CAT/C/BFA/CO/1, paras. 8–9 and 16.
- <sup>40</sup> See CED/C/BFA/CO/1, para. 12. See also CAT/C/BFA/CO/1, para. 16.
- <sup>41</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 19. See also CCPR/C/BFA/CO/1, para. 33, and CMW/C/BFA/CO/1, para. 24.
- <sup>42</sup> See A/HRC/25/59/Add.1, paras. 44 and 46.
- <sup>43</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, para. 33. See also para. 29.
- <sup>44</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 19. See also CCPR/C/BFA/CO/1, para. 34, and CMW/C/BFA/CO/1, para. 25 (c).
- <sup>45</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 29–30.
- <sup>46</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 11. See also CCPR/C/BFA/CO/1, para. 30, and CED/C/BFA/CO/1, paras. 31–32.
- <sup>47</sup> See CED/C/BFA/CO/1, para. 34.
- <sup>48</sup> See A/HRC/25/59/Add.1, para. 71 (c).
- <sup>49</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.107–135.112.
- <sup>50</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, para. 3 (a).
- <sup>51</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 17. See also CCPR/C/BFA/CO/1, para. 32.
- <sup>52</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 12–13.
- <sup>53</sup> See A/HRC/25/59/Add.1, para. 49.
- <sup>54</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 9–10. See also CAT/C/BFA/CO/1, para. 17 (b), and CCPR/C/BFA/CO/1, para. 32.
- <sup>55</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 17, and CCPR/C/BFA/CO/1, para. 31.
- <sup>56</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, para. 13.
- <sup>57</sup> See CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, para. 17.
- <sup>58</sup> See CED/C/BFA/CO/1, paras. 22 and 27.
- <sup>59</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 9–10. See also CED/C/BFA/CO/1, para. 37.
- <sup>60</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 13.
- <sup>61</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.49 and 135.56–135.57.
- <sup>62</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 3 (g) and 25.
- <sup>63</sup> *Ibid.*, paras. 39–40.
- <sup>64</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.97–135.105.
- <sup>65</sup> See CMW/C/BFA/CO/1, paras. 38–39 (c)–(d).
- <sup>66</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 26–27 (a).

- <sup>67</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.112–135.115.
- <sup>68</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 19–20.
- <sup>69</sup> *Ibid.*, paras. 21–22.
- <sup>70</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 34–35.
- <sup>71</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 23–24.
- <sup>72</sup> *Ibid.*, paras. 25–26.
- <sup>73</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.114, 135.116 and 135.119.
- <sup>74</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 32–33.
- <sup>75</sup> See A/HRC/25/59/Add.1, paras. 34, 64 and 72.
- <sup>76</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 34–35.
- <sup>77</sup> *Ibid.*, paras. 40–41.
- <sup>78</sup> *Ibid.*, paras. 36–37.
- <sup>79</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, para. 42 (b).
- <sup>80</sup> *Ibid.*, paras. 42–43.
- <sup>81</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 36–37.
- <sup>82</sup> *Ibid.*, paras. 38–39.
- <sup>83</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.120–135.125.
- <sup>84</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 42–43. See also para. 5 (b).
- <sup>85</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 32 (b) and 36.
- <sup>86</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, para. 47 (a), and CCPR/C/BFA/CO/1, para. 20.
- <sup>87</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, para. 47 (b), and CCPR/C/BFA/CO/1, para. 20.
- <sup>88</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 36–37.
- <sup>89</sup> *Ibid.*, para. 39.
- <sup>90</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.127–135.133.
- <sup>91</sup> See UNESCO submission for the universal periodic review of Burkina Faso, paras. 13–14.
- <sup>92</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, paras. 49–50.
- <sup>93</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 32–33. See also E/C.12/BFA/CO/1, paras. 46–47 (c).
- <sup>94</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.3–135.10, 135.35 and 135.44–135.61.
- <sup>95</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 4 (b)–(c) and 5.
- <sup>96</sup> *Ibid.*, paras. 22 and 23 (a).
- <sup>97</sup> *Ibid.*, paras. 24 and 25 (a). See also CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 9, CAT/C/BFA/CO/1, para. 21, E/C.12/BFA/CO/1, paras. 17 and 27, and CCPR/C/BFA/CO/1, para. 15.
- <sup>98</sup> See CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 9, and CAT/C/BFA/CO/1, para. 21. See also E/C.12/BFA/CO/1, paras. 17 and 27, and CCPR/C/BFA/CO/1, para. 15.
- <sup>99</sup> See CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 9, E/C.12/BFA/CO/1, para. 18, CCPR/C/BFA/CO/1, para. 16, and CAT/C/BFA/CO/1, para. 21.
- <sup>100</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, para. 17. See also CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, para. 18 (b).
- <sup>101</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, para. 27. See also CCPR/C/BFA/CO/1, para. 17, and the letter dated 6 December 2016 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Burkina Faso to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, pp. 2–3.
- <sup>102</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, para. 18. See also E/C.12/BFA/CO/1, para. 28 (b), CAT/C/BFA/CO/1, para. 21, and the letter dated 6 December 2016 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Burkina Faso to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, pp. 2–3.
- <sup>103</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, para. 28 (b) and (d). See also CCPR/C/BFA/CO/1, para. 18, and the letter dated 6 December 2016 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Burkina Faso to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, pp. 2–3.
- <sup>104</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, para. 23 (b).
- <sup>105</sup> See CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 9.
- <sup>106</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 11–12.
- <sup>107</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 28–29.
- <sup>108</sup> *Ibid.*, para. 17 (a).
- <sup>109</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.11–135.20, 135.23, 135.27, 135.55, 135.60, 135.65–135.66, 135.71, 135.73, 135.76, 135.87, 135.90–135.105, 135.109 and 135.126–135.127.
- <sup>110</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 3 (f) and 35. See also E/C.12/BFA/CO/1, para. 30, CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, para. 18, and CAT/C/BFA/CO/1, para. 22.
- <sup>111</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 24 and 25 (a).
- <sup>112</sup> See CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, para. 30, CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 11, and CMW/C/BFA/CO/1, para. 22.
- <sup>113</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 22 (a).

- <sup>114</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, para. 36. See also CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 11, and CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, para. 31 (a).
- <sup>115</sup> See E/C.12/BFA/CO/1, para. 31.
- <sup>116</sup> See CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, para. 19 (d).
- <sup>117</sup> *Ibid.*, paras. 22 and 24.
- <sup>118</sup> *Ibid.*, paras. 9 (a) and (c) and 35 (a)–(b). See also para. 37.
- <sup>119</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 35–36.
- <sup>120</sup> See CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, para. 30.
- <sup>121</sup> See CAT/C/BFA/CO/1, para. 22.
- <sup>122</sup> *Ibid.*, para. 23.
- <sup>123</sup> See CRC/C/OPAC/BFA/CO/1, paras. 22–23 (b) and 25 (b).
- <sup>124</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.60, 135.62–135.66, 135.126 and 135.128.
- <sup>125</sup> See UNESCO submission, para. 16.
- <sup>126</sup> *Ibid.*, para. 18 (recommendation 3).
- <sup>127</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 48–49.
- <sup>128</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/24/4, paras. 135.66 and 136.3.
- <sup>129</sup> See CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 12.
- <sup>130</sup> *Ibid.*, para. 15. See also CCPR/C/BFA/CO/1, paras. 41–42.
- <sup>131</sup> See CCPR/C/BFA/CO/1, para. 42.
- <sup>132</sup> *Ibid.*, paras. 41–42 and 3 (h).
- <sup>133</sup> See CMW/C/BFA/CO/1, paras. 13 and 36–37 (d).
- <sup>134</sup> *Ibid.*, paras. 24–25 (b).
- <sup>135</sup> *Ibid.*, paras. 18–19 (a).
- <sup>136</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of Burkina Faso, p. 1.
- <sup>137</sup> UNCHR submission, pp. 3–4.
- <sup>138</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 14 (a) and 15 (b).
- <sup>139</sup> See CMW/C/BFA/CO/1, para. 40.
- <sup>140</sup> UNHCR submission, p. 4. See also CERD/C/BFA/CO/12-19, para. 10.
- <sup>141</sup> See CED/C/BFA/CO/1, para. 30.
- <sup>142</sup> For the relevant recommendation, see A/HRC/24/4, para. 135.1.
- <sup>143</sup> UNHCR submission, p. 2.
- <sup>144</sup> *Ibid.*, p. 3.
- <sup>145</sup> See CRC/C/OPAC/BFA/CO/1, para. 17, and CRC/C/OPSC/BFA/CO/1, para. 19 (a).
- <sup>146</sup> See CEDAW/C/BFA/CO/7, paras. 30–31.
-